

RAD. 021 2017 00170 00

AUTO No. 856

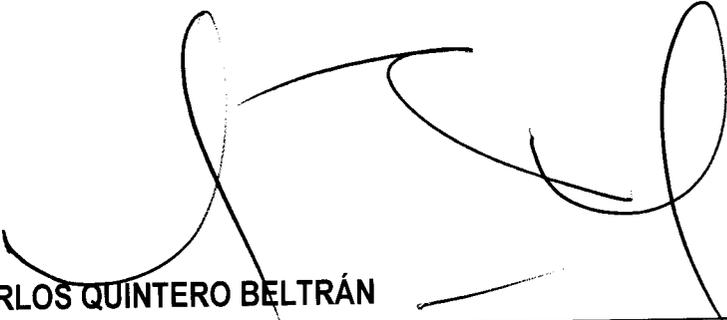
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 06-4470, de fecha 05 DE Diciembre de 2.017, radicado en la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI** el día 25 de Enero de los corrientes, proveniente del **JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el cual informa que la solicitud del embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO** por ser el primero en llegar en tal sentido. Póngase en conocimiento al interesado.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2014 00995 00

AUTO No. 874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDT y fiducias que pertenezcan a los demandados **LIBARDO MONTES BARONA** (C.C. No. 16.724.351) **CECILIA RAMÍREZ CUBILLOS** (C.C. No. 31.889.119) y **FABIOLA BARONA DE MONTES** (C.C. No. 38.430.452) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$25.300.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Ejecución
SECRETARIO Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2015 00723 00

AUTO No. 869

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-4341 de fecha 30 de noviembre de 2.017, procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual informa que no es posible dar cumplimiento a la medida de embargo decretada por este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- ESTÈSE la apoderada judicial de la parte actora a lo comunicado por Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, obrante a folio que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO de Ejecución
SECRETARIO Cíviles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 07-2009-01176-00

AUTO No. 886.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018.

En atención al oficio que antecede del Juzgado de Origen 7º Civil Municipal de Cali, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste la comunicación procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Como quiera que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación demandada, dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos que a continuación se relacionan por valor de \$3.568.255,00, a favor de la parte demanda JULIETA PULGARIN SALAZAR c.c.#31.297.822:

Título de depósito judicial No. 469030002114966, por valor de \$748.588,00.

Título de depósito judicial No. 469030002115003, por valor de \$755.566,00.

Título de depósito judicial No. 469030002115000, por valor de \$583.684,00.

Título de depósito judicial No. 469030002115004, por valor de \$750.847,00.

Título de depósito judicial No. 469030002115014, por valor de \$729.570,00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 FEB 2018

P/ **MARÍA LARGO RAMÍREZ**
Jueza de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARIA
Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario

RAD. 021 2004 00325 00

AUTO No. 851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- **AGREGAR** a los autos el oficio 6292 del Juzgado de origen, por medio del cual dan respuesta al Oficio 02-3393 de fecha 18 de septiembre de 2.017, colocando a disposición los títulos judiciales por valor de \$ 7.577.408,00, y **PONGASE** en conocimiento a la partes, para los fines pertinentes.

2.- De conformidad al artículo 447 del C.G.P., cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito y costa, se ordenara su entrega, revisado el presente proceso, denota el despacho que a la fecha se ha realizado el pago de las costas (\$197.368.00) Fl. 86, y la liquidación del crédito aprobada (\$2.343.239.00) Fl. 264, en consecuencia se exhorta a las partes para que presenten una actualización de la liquidación del crédito o en su defecto den aplicación al artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2015 01272 00

AUTO No. 854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a lo ordenado en el auto 8120 de fecha 30 de octubre de 2.017 (Fl. 62) y a la petición presentada por la parte demandada visible a folio 58, quienes solicitan se les entregue los dineros que a la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia al demandado **GLORIA MERCEDES CUENU** y como quiera que por auto 897 de fecha 13 de Febrero de 2.017 (Fl.49 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, y revisado el cuaderno de medida cautelares visible a folio 1 a 21 del C.2, no se encuentra embargo de remanentes ni se perfeccionó dentro del término de la ejecutoria del auto de la terminación, en consecuencia el despacho

RESUELVE

- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada **GLORIA MERCEDES CUENU (C.C. No. 31.385.651)** los depósitos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002141425	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 867.347,00
469030002141426	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 867.347,00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto 897 de fecha 13 de Febrero de 2.017 (Fl.49 C.1) providencia frente a la cual no se interpuso recurso alguna, encontrándose en firme.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2016 00114 00

AUTO No. 858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte demandada **JESÚS ALBERTO ARIAS ARCOS** (Fol. 117 a 119 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que aplica como abono los depósitos judiciales los cuales fueron ordenados al pago de la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en el numeral 6° del auto 6921 de fecha 15 de septiembre de 2.017 (Fl. 113) por valor de **\$1.058.711.00**, y los excedentes de abonos relacionados desde el 06-03-2017 al 01-10-2017 corresponden a los depósitos judiciales, que a la fecha no han sido ordenados, como quiera que el presente proceso no contaba con liquidación del crédito en firme.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.564.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	09-ago-15
DIAS	21
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	30-oct-17

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 347.938,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 204.669,60
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 552.607,92	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 204.669,60
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 757.277,52	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 204.669,60
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 961.947,12	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 204.669,60
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 1.170.442,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 208.495,20
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 1.378.937,52	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 208.495,20
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 1.587.432,72	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 208.495,20
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.803.579,12	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 216.146,40
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 2.019.725,52	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 216.146,40
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 2.235.871,92	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 216.146,40
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.459.669,52	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 223.797,60
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.683.467,12	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 223.797,60
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.907.264,72	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 223.797,60
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.136.800,72	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 229.536,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.366.336,72	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 229.536,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.595.872,72	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 229.536,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.829.234,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 233.361,60
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 4.062.595,92	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 233.361,60
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 4.295.957,52	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 233.361,60
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.529.319,12	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 233.361,60
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.762.680,72	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 233.361,60
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.996.042,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 233.361,60
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 5.225.578,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 229.536,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 5.455.114,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 229.536,00
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 5.679.868,32	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 224.754,00
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 5.901.753,12	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 221.884,80
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 5.901.753,12	\$ 0,00	\$ 9.564.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.901.753
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.564.000
SALDO INTERESES	\$ 5.901.753
DEUDA TOTAL	\$ 15.465.753

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.465.753.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandada **BANCO DE LAS MICRO FINANZAS BANCAMIA S.A.” (Nit. 900.215.071-1)** los siguientes títulos judiciales, así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100420	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 145.056,36
469030002100421	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 347.300,29
469030002100422	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 386.935,91
469030002100424	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 253.765,40
469030002100428	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 402.416,90
469030002100430	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 321.492,98
469030002100432	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 296.214,55
469030002100435	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 319.285,23
469030002113770	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 350.522,33
469030002113771	9002150711	BANCO DE LAS MICROFI BANCAMIA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 4.941.200,00
469030002113772	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 192.270,75
469030002113773	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 411.921,89
469030002113774	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 328.509,92
469030002135797	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 375.247,19
469030002140822	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 179.418,42
469030002140823	9002150711	BANCAMIA BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 143.682,36
Total Valor						\$ 9.395.260,50

Para un total a entregar de **\$9.395.26.50** para ser abonados a la actualización de la liquidación del crédito (**\$15.465.753.00**) como quiera que las costas por valor (**\$1.058.711.00**) fueron cubiertos en su totalidad con los depósitos visible a folio 125/128 C.1

4.- En atención a la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

5.- **AGREGAR** a los autos los oficios 2025 de fecha 13 de octubre y 29 de noviembre de 2.017 del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 021 2017 00170 00

AUTO No. 854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al oficio 6289 de fecha 19 de Diciembre de 2.017 del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, de conformidad al artículo 447 del C.G.P., al encontrarse aprobada la liquidación de costas (\$643.000.00) Fl. 21 en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI (NIT. 890.301.278-1)** el depósito judiciales, así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002147275	8903012781	COOPERATIVA DE AHORR	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 621.613,00

Y fraccione el depósito judicial

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002147231	8903012781	COOPERATIVA DE AHORR	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 561.780,00

Del cual se entregará a la parte actora **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI (NIT. 890.301.278-1)** la cantidad de **\$21.387.00**, para un total a entregar a la parte actora de **\$643.000.00** el cual será abonado en su totalidad a la liquidación de costas, como quiera que el presente no cuenta con liquidación del crédito, (Artículo 446 C.G.P.).

2.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI (NIT. 890.301.278-1)** por **\$21.387.00**.

3.- **AGREGAR** a los autos el oficio 6289 de fecha 19 de diciembre de 2.017 del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00466 00

AUTO No. 853

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al oficio 4025 de fecha 18 de Diciembre de 2.017 del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho y revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, dichos depósitos no se encuentran consignados en la cuenta del despacho, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** al **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto 9229 de fecha 12 de Diciembre de 2.017 (Fl.20 C.1), esto es, convertir los siguientes depósitos *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489030002095805	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 329.108.00
489030002113059	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 329.108.00
489030002113070	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 329.107.00
489030002127300	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2017	NO APLICA	\$ 329.108.00
489030002127309	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2017	NO APLICA	\$ 329.107.00
489030002144889	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 329.108.00
489030002144899	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 329.107.00
489030002153237	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$ 329.108.00
489030002153247	18728752	HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$ 329.107.00

a la cuenta del despacho, una vez se acredite la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, se dará cumplimiento al numeral 9 del mencionado auto. Por secretaria librese nuevo oficio.

2.- **AGREGAR** a los autos la consulta realizada en el portal web del Banco Agrario de Colombia. (Fl.27 a 30 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 0292 de fecha 05 de febrero de 2018, proveniente del **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE.**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JAVIER JULIAN POSSO ARBOLEDA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²⁸ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2009 00290 00

AUTO No. 871

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **Niéguese** la autorización presentada por la parte ejecutada, como quiera que no obra en el expediente medida decretada sobre algun vehículo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2009 00714 00

AUTO No. 870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos sin consideración alguna la notificación realizada por la apoderada judicial de la parte actora al acreedor hipotecario, como quiera que no cumple con la dispuesto en el artículo 462 del CGP, toda vez que la notificación por aviso presenta inconsistencias.

2.- **POR SECRETARÍA** de manera **inmediata** librese nuevamente la notificación al acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en el auto No. 8110 del 30 de octubre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2012 00767 00

AUTO No. 873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 06-351 del 31 de enero de 2.018, procedente del **JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informan que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2013 00006 00

AUTO No. 876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDT, etc, que pertenezcan a la demandada **LUZ MARINA RAMOS (C.C. No. 66.951.630)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$2.840.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **POR SECRETARÍA** realícese de manera **inmediata** la liquidación de costas en el cuaderno principal, la cual fue ordenada en el numeral tercero del auto del 16 de diciembre de 2014 (Fol. 63 c.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 023 2015 00471 00

AUTO No. 875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-457413** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la demandada FABIOLA SALAZAR C.C. 29.771.036.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 00668 00

AUTO No. 751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos y **NO TENER** en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folio 70/72 C.1, toda vez que la misma difiere con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución y al auto mandamiento de pago de fecha 02 de Septiembre de 2015 (Fl. 13/14 C.1) dado que suma cada una de las cuotas vencidas y no pagadas desde el 01 de agosto de 2014 al 01 de julio de 2015 por valor de **\$3.050.112.00** y el saldo insoluto de capital por **\$8.461.951.00**, liquidando la obligación sobre un capital de **\$11.512.063.00**, siendo contrario a las disposiciones del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUCARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2017 00274 00

AUTO No. 752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 37/38 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00399 00

AUTO No. 753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 37/38 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00683 00

AUTO No. 754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 162/163 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior: **19 FEB 2018**

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2008 00655 00

AUTO No. 755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 207/208 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 19 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2013 00145 00

AUTO No. 756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a la constancia secretarial, del **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** y una vez confirmado en el portal web del Banco Agrario de Colombia, que el título 469030002046416 el juzgado de origen realizó la conversión constituyendo el nuevo título **469030002162718 por valor de \$420.676.00**, se **REQUERIRA** a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto 8931 de 20017 (Fl.70).

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** para que se sirva realizar el fraccionamiento del depósito judicial **469030002162718 por valor de \$420.676.00**, y de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto 8931 de 2017 (Fl.70).

2.- En virtud de lo anterior se **ORDENA** a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"** (Nit. 805.026.602-6) a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.388.389**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 5C.1) la cantidad de **\$249.067.54**, y a la parte demandada **JOSE LISIMACO ARENAS MARIN (C.C. No. 16.887.875.)** la cantidad de **\$171.608.46** los cuales se relacionan a continuación: *****

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA ELABORACIÓN	VALOR
469030002162718	31/01/2018	\$420.676.00
Se fracciona en:	\$249.067.54	Parte Demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"
	\$171.608.46	Parte demandada JOSE LISIMACO ARENAS MARIN (C.C. No. 16.887.875.)

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante y demandada.

3.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que el presente proceso se terminó por auto 8391 de fecha 14 de Noviembre de 2.017 (Fl. 70/71 C.1).

4.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada **JOSE LISIMACO ARENAS MARIN (C.C. No. 16.887.875.)** los siguientes títulos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002162689	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002162692	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002162701	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002162705	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002162710	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 420.676,00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado, auto 8931 de 2017 (Fl.70).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 24-2016-00672-00
 AUTO No. 850.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 14 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso con entrega de depósitos judiciales por valor de **\$4.475.068,00**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante, a través de su apoderada Dra. MARIA ESTHER CHILITO LASSO identificada con la C.C.#66.807.493, de los títulos judiciales, por la suma de **\$4.475.068,00 m/Cte**, para el efecto dispóngase de los títulos de depósito judicial que continuación se relacionan:



Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
 para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16277515 Nombre ROLDAN CASTILLO OSCAR HUMBERTO

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002142627	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 247.155.00
469030002142631	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 1.570.782.00
469030002142642	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 516.241.00
469030002142646	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 489.235.00
469030002142649	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 822.913.00
469030002142651	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 266.198.00
469030002160641	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 532.396.00

\$4.444.920

Igualmente y para completar la suma de \$4.475.068, dispóngase el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **469030002160645** por valor de \$620.688.00 y, entréguese a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, la suma de \$30.148,00, con lo cual se completa el mencionado valor y el excedente, esto es, la suma de \$590.520,00. **PARA SER PAGADO A LA PARTE DEMANDADA OSCAR HUMBERTO ROLDAN CASTILLO C.C.#16.277.515**, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del citado título de depósito judicial.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio de fecha 28 de noviembre de 2017 y anexos del juzgado de origen 24 Civil Municipal de Cali

CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁸ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 17 9 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2012 00199 00

AUTO No. 0750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos los memoriales aportados por el representante legal de **GRUPO CONSULTOR ANDINO**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por auto 8607 de fecha 21 de noviembre de 2.017. (Fl. 62).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2005 00900 00

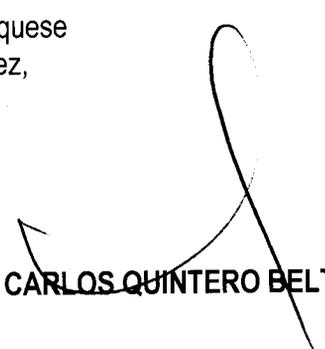
AUTO No. 0749

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

- Teniendo en cuenta lo ordenado en el auto 9260 de fecha 14 de diciembre de 2.017 (Fl. 33 C.2) y como quiera que la medida de embargo se comunicó mediante los oficios 02-0238 y 02-1428 de fecha 19 de febrero y 29 de junio de 2.016 (Fl. 23/25 C.2) el juzgado dispone que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** se libre oficio a **RED AGROVETERINARIA S.A.**, informándole que la medida de embargo decretada por el despacho mediante oficios 02-0238 y 02-1428 de fecha 19 de febrero y 29 de junio de 2.016 sobre el salario del demandado **ALEX ROJAS** se amplió a la suma de **\$26.000.000,00** m/cte. Ofíciense.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica
las partes el auto anterior **19 FEB 2018**

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2015 00726 00

AUTO No. 0748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a la petición de la parte demandada **JORGE ENRIQUE CARVAJAL URRESTA** por medio del cual solicita se "realice la conversión de los depósitos judiciales y se le sean pagados", revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se observa que **EXISTEN DOS TÍTULOS JUDICIALES** en la cuenta del Juzgado de origen, que estén pendientes de pago, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que dé manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en el auto 5993 de fecha once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2.017), comunicado mediante oficio 02-2931 (Fl. 55), esto es, realizar la conversión de **TODOS los títulos de depósito judicial**, que existan o lleguen a existir dentro del proceso de la referencia, instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS "COOPEOASIS" (NIT. 805-009276-7)** en contra de **LUZ MARIA URREA ERAZO (C.C. 31.832.424)** y **JORGE ENRIQUE CARVAJAL URRESTA (C.C. 14.430.948)** transfiriéndolo a la cuenta de esta dependencia judicial, entre ellos los siguientes depósitos judiciales, *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002101697	805009276	COOPEOASIS	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002118419	805009276	COOPEOASIS	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00

De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). Dado que el presente proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL**, auto 7371 de fecha 29 de septiembre de 2.017 (Fl. 57).

2.- Póngase en conocimiento de la parte actora las consultas realizadas en el Portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2013 00490 00

AUTO No. 863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a lo ordenado en el auto 633 de fecha 09 de julio de 2.015 (Fl. 35) y a la petición presentada por la parte demandada visible a folio 53, quien solicita se les entregue los dineros que a la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y como quiera que el presente proceso se encuentra **terminado por pago total de la obligación demandada y las costas**, revisada las conversiones realizada por el juzgado de origen denota el despacho, que entre los depósitos judiciales relacionados, se encuentran los ordenados a la parte actora por valor total de 1.665.257.00, en consecuencia se ordenara la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora y ejecutada, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora la sociedad **ASTROMOTOS (NIT. 805.016.864-7)** de los siguientes depósitos judiciales, así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002168034	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 93.600,00
469030002168035	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 122.185,00
469030002168036	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 91.938,00
469030002168037	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 55.836,00
469030002168040	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 95.536,00
469030002168045	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 76.078,00
469030002168046	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 122.860,00
469030002168056	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 102.274,00
469030002168062	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 86.927,00
469030002168064	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 83.182,00
469030002168065	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 64.733,00
469030002168068	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 86.888,00
469030002168069	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 85.748,00
469030002168071	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 85.560,00
469030002168072	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 86.010,00
469030002168073	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 93.148,00
469030002168075	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 91.493,00
469030002168076	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 72.961,00
469030002168077	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 68.599,00

Para un total a entregar a la parte actora de **\$1.665.257.00** en cumplimiento a lo ordenado en el literal b.- del auto 633 de fecha 09 de julio de 2.015 (Fl. 35).

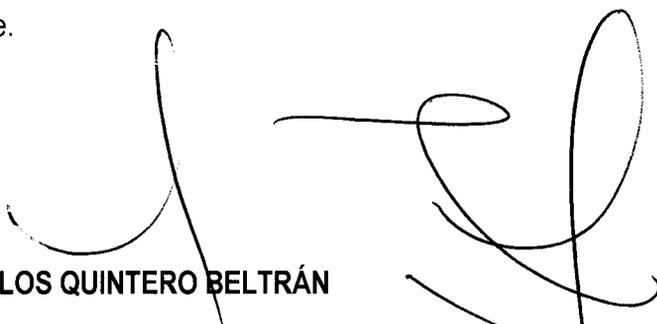
2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada **INGRI LORAINÉ CARDONA MORALES (C.C. No. 31.713.682)** de los siguientes depósitos judiciales, así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002168082	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 112.519,00
469030002168083	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 66.777,00
469030002168084	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 85.673,00
469030002168085	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 68.134,00
469030002168087	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 77.878,69
469030002168088	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 70.813,00
469030002168089	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 79.827,00
469030002168090	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 107.110,00
469030002168091	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 63.741,00
469030002168092	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 78.844,00
469030002168096	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 60.574,00
469030002168101	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 127.478,00
469030002168124	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 101.770,00
469030002168126	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 53.559,00
469030002168130	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 56.892,00
469030002168138	8001380821	ASUF TORRES Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 73.356,00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto 633 de fecha 09 de julio de 2.015 (Fl. 35), providencia frente a la cual no se interpuso recurso alguna, encontrándose en firme.

3.- **AGREGAR** a los autos el oficio 175 de fecha 11 de Enero de 2018 del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión del depósito judicial a la cuenta del despacho.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2013 00307 00

AUTO No. 862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a lo ordenado en el auto 8086 de fecha 27 de octubre de 2.017 (Fl. 59) y a la petición presentada por la parte demandada visible a folio 56, quien solicita se les entregue los dineros que a la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y como quiera que por auto 1656 de fecha 13 de Octubre de 2.015 (Fl.153 C.1) **se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas**, y revisado el cuaderno de medida cautelares visible a folio 1 a 7 del C.2, no se encuentra embargo de remanentes ni se perfeccionó dentro del término de la ejecutoria del auto de la terminación, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., (NIT. 900.152.630-7)** el depósito judicial, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002168417	9001526307	CONDominio	CAMPESTRE	PRIVILEGIO IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 21.750.000,00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto 8086 de fecha 27 de octubre de 2.017 (Fl. 59) providencia frente a la cual no se interpuso recurso alguna, encontrándose en firme.

2.- **AGREGAR** a los autos el oficio 0063 de fecha 16 de Enero de 2.018 del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión del depósito judicial a la cuenta del despacho.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2014 00514 00

AUTO No. 861

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a lo ordenado en el auto 8086 de fecha 27 de octubre de 2.017 (Fl. 59) y a la petición presentada por la parte demandada visible a folio 56, quien solicita se les entregue los dineros que a la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y como quiera que por auto 6514 de fecha 01 de Septiembre de 2.017 (Fl.54 C.1) **se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas**, y revisado el cuaderno de medida cautelares visible a folio 1 a 15 del C.2, no se encuentra embargo de remanentes ni se perfeccionó dentro del término de la ejecutoria del auto de la terminación, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada **ALBA LUCY MUÑOZ PEÑA (C.C. No. 42.024.593)** el depósito judicial, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002144498	59824076	MARIA LOREN	MORILLO CORONADO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 88.792,00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto 6514 de fecha 01 de Septiembre de 2.017 (Fl.54 C.1) providencia frente a la cual no se interpuso recurso alguna, encontrándose en firme.

2.- **AGREGAR** a los autos el oficio 3829 de fecha 16 de Diciembre de 2.017 del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2014 00253 00

AUTO No. 860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al oficio 204 de fecha 22 de Enero de 2.018 del Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, de conformidad al artículo 447 del C.G.P., al encontrarse aprobada la liquidación del crédito (\$64.120.200.00) FI. 16 se ordenará la entrega de los depósitos judiciales la cual será abonada a la misma, del cual se le imputara los depósitos judiciales ya entregados visible a folio 31/32 por valor de \$6.588.735.00 m/cte.

Ahora bien, denota el despacho que en el presente proceso no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto 8921 de fecha 30 de noviembre de 2.017 (FI. 28), esto es liquidar las costas, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **JOSÉ IGNACIO RINCÓN JARAMILLO** a través de su apoderada judicial **RUTH GRATEROL VISBAL** identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.835.768**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (FI. 1/7C.1) los siguientes títulos judiciales, por valor total de **\$16.590.751.00** así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001833297	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2016	NO APLICA	\$ 650.829,00
469030001841374	6266375	JOSE IGNACIO JARAMILLO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2016	NO APLICA	\$ 650.829,00
469030001848977	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 680.554,00
469030001849121	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 659.850,00
469030001861799	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2016	NO APLICA	\$ 125.016,00
469030001873215	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2016	NO APLICA	\$ 674.491,00
469030001885705	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2016	NO APLICA	\$ 674.491,00
469030001899527	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2016	NO APLICA	\$ 677.491,00
469030001913534	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2016	NO APLICA	\$ 593.252,00
469030001929486	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2016	NO APLICA	\$ 689.491,00
469030001944098	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2016	NO APLICA	\$ 229.141,00
469030001964209	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2016	NO APLICA	\$ 283.300,00
469030002160868	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 759.838,00
469030002160873	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 785.143,00
469030002160874	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 748.336,00
469030002160880	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 752.937,00
469030002160881	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 725.331,00
469030002166851	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 503.421,00
469030002166877	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 751.867,00
469030002166878	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 797.876,00
469030002166879	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 436.051,00
469030002166890	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 449.525,00
469030002166981	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 742.866,00
469030002166982	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 659.850,00
469030002166983	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 687.455,00
469030002166984	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 509.664,00
469030002166985	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 892.056,00

Total Valor \$ 16.590.751,00

Para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada por valor de **\$64.120.200.00 (FI. 16-18)** teniendo en cuenta los depósitos judiciales ya entregados por valor de **\$6.588.735.00 (FI. 31/32 C.1)**.

2.- **AGREGAR** a los autos el oficio 204 de fecha 22 de Enero de 2.018 del Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho.

3.- **REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto 8921 de fecha 30 de noviembre de 2.017 (FI. 28), esto es liquidar las costas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00199 00

AUTO No. 859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al correo electrónico de fecha 15 de Diciembre de 2.017 del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, de conformidad al artículo 447 del C.G.P., al encontrarse aprobada la liquidación del crédito (\$3.426.800.00) Fl. 76 y las costas (\$319.540.51) Fl. 74 y en cumplimiento a la petición de la parte actora visible a folio 88 C.1 el despacho ordenara la entrega de los depósitos judiciales, y toda vez que la parte condiciona la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, la misma se resolverá una vez se ordene la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE "COENLACE"** (NIT. 805.023.499-0) de la cantidad de **\$3.584.260.00**, relacionados en los siguientes títulos judiciales, *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002145954	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145955	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145956	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145957	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145958	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145959	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 206.837,00
469030002145960	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145961	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145962	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145963	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145978	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 206.837,00
469030002145979	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002145980	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145981	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145982	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145983	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145984	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145985	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145986	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
TOTAL						\$ 3.584.260,00

Y fraccione el depósito judicial *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002145987	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 221.315,00

Del cual se entregará a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE "COENLACE"** (NIT. 805.023.499-0) la cantidad de **\$162.080.51**, para un total a entregar a la parte actora de **\$3.746.340.51** los cuales se abonaran a la liquidación del crédito (**\$3.426.800.00**) Fl. 76 y las costas (**\$319.540.51**) Fl. 74.

2.- **AGREGAR** a los autos el correo electrónico de fecha 15 de Diciembre de 2.017 del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, Y ELABORADAS LAS ORDENES DE PAGO POR EL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, INGRESE INMEDIATAMENTE EL PRESENTE PROCESO A DESPACHO PARA RESOLVER LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO VISIBLE A FOLIO 88 C.1

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

*Área de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario